



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019
SDM-SC-94394

Señor (a):
MARIA CRISTINA UVA PEÑA
CARRERA 2 No. 3 C 44
BARRIO SANTA FE
TELEFONO: 3058755707

CIUDAD

472	Mostrar de Censado	Declaración de	No Exite Mismo
		Relacionado	No Restituido
		Código	No Concluido
		Fecha de	Apertura Cláusula
		Fecha Mayor	
Fecha	20/19	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
Giovany Velásquez			
C.C.	C.C. 3.022.972.993		
Código de Distribución	Código de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
Solo hay 114 con C R 2			

REF: RESPUESTA- SDM-77229

Señor(a) MARIA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000004970440 del 06/21/2013, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a **CL 6 # 2-27 ESTE EN BOGOTÁ D.C.**, siendo ellos por la causal DIRECCION NO EXISTE, hechos no atribuibles con la administración.



REMITENTE

Nombre y Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11031000
Envío: Y02288744900

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social:
MARIA CRISTINA UVA PEÑA

Dirección: CARRERA 2 N° 3 C 44

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11032167

Fecha Pre-Admisión:
24/05/2019 14:12:54

• Para más información: 0188-14000000
• Teléfono: 0188-14000000

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C51624820	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MARIA CRISTINA	UVA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1959-10-31	F	2332912
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 5 # 2-27 ESTE		

BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

DE ALTA DE 11.30

MULTA ELECTRÓNICA



ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000004970440

CL 2P. MADRILE
PSAS INDOLOK IP. RESTAURANTE
MARIA CRISTINA UVA PEÑA

CL 6 # 2-27 ESTE

11.30

BOGOTÁ D.C.



Verifique la autenticidad de la multa en la siguiente dirección:
www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción: C02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hecho Infracción: 05/10/2013 12:27:20

Dirección de la infracción - Sentido Camión - Localidad:
 CL 13 # 12-45 - SANTA FE

Placa: OOG30C
Información del Vehículo:
 Lugar de Matrícula: COLOMBIA
 Tipo Vehículo: MOTOCICLETA

OBSERVACION

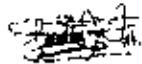
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: MARIA CRISTINA UVA PEÑA
Nro. Identificación: 51624820
Dirección: CL 6 # 2-27 ESTE

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor: _____
Nro. identificación: _____
Dirección del infractor: _____
Correo Electrónico: _____

AGENTE DE TRANSITO:
 JUAN CARLOS AYALA VARGAS
 PLACA 97013



Valor Pagado

SNE



Dirección por usted registrada mediante el registro de matrícula inicial del vehículo de placa OOG30C, el día 03 de octubre de 2011, como se evidencia a continuación:

21. DATOS DEL PROPIETARIO									
NOMBRE (Apellido)				NOMBRE (Primer)				NOMBRES	
UVA				Peña				Maria Cristina	
CL	NO	VA	PARQUE	EXTRANJ	TEL	NO	NO	NO	NO
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
DIRECCIÓN								NÚMERO	
CL 6 # 2-27 ESTE								BOGOTÁ	
PAÍS DEL PROPIETARIO								NÚMERO	
COLOMBIA								2802412	

COMPRADOR (TRANSPORTE)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000004970440	RESOLUCION 006 AGOSTO 2015 NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 días.

En cuanto su solicitud de declaratoria de caducidad, le informo que para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, se pudo establecer que como quiera que los comparendos fueron notificados, la Autoridad de Tránsito conforme a lo establecido en el artículo 136 la Ley 769 de 2002, al no contar con su comparecencia dentro de los 30 días siguientes, profirió la **Resolución No. 502153 del 10/22/2013** con relación a la orden de comparende No. **11001000000004970440**, mediante la cual fue declarado contraventor de las normas de tránsito.

Decisiones, que fueron notificadas en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas, lo cual interrumpe el fenómeno jurídico de la caducidad de acuerdo al artículo en mención, lo que conlleva a que resulte desfavorable su solicitud de declaratoria de caducidad.

Por otra parte, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido e por sus inmediatas superiores jerárquicos e funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política e a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, e atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por consiguiente, se evidencia que el proceso contravencional se adelantó de acuerdo a la normatividad vigente y con observancia de los principios legales que rigen la actuación administrativa, de acuerdo al artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; Así las cosas, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de las cuales de revocatoria enunciadas.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido les actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, ne desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Proyecto: Diana Uribe

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10231

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-77229/ MARIA CRISTINA UVA PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-94394 d el 13 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

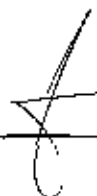
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-77229.

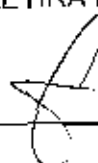
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)